

Adoptada el 18 de febrero de 2010.

Esta Guía de Buenas Prácticas sobre Control Interno, Ética y Cumplimiento de Normas, fue adoptada por el Consejo de la OCDE como parte integral de la *Recomendación del Consejo de 2009, para Seguir Combatiendo el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.*

Anexo II

Guía de Buenas Prácticas sobre Control Interno, Ética y Cumplimiento de Normas

Esta Guía de Buenas Prácticas hace referencia a las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Cohecho (GTC) en Transacciones Internacionales derivadas de su programa de seguimiento sistemático que monitorea y promueve la implementación de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros de la OCDE (de aquí en adelante “Convención Anti-cohecho de la OCDE”); a las contribuciones por parte del sector privado y de la sociedad civil a través de las consultas realizadas por el GTC y al previo trabajo de la OCDE, del sector privado internacional y de la sociedad civil para prevenir y detectar el cohecho en los negocios.

Introducción:

Esta Guía de Buenas Prácticas (de aquí en adelante “Guía”) tiene el propósito de fomentar entre las compañías el establecimiento y la efectividad de Controles Internos y Programas de Ética y de Cumplimiento de Normas, así como de Medidas para Prevenir y Detectar el Soborno a Servidores Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales (de aquí en adelante “cohecho internacional”). También se dirige a las organizaciones y asociaciones profesionales que desempeñan un rol esencial para apoyar a las empresas en sus esfuerzos. Establece que la efectividad de estos programas dependerá de su interconexión en un marco de trabajo y se pretende que sirva como una guía legalmente no vinculante para las compañías, a fin de que éstas logren establecer controles internos efectivos, ética, y programas de cumplimiento de normas o medidas para prevenir y detectar el cohecho internacional.

Esta guía es flexible, y busca adaptarse a las compañías, en particular a las empresas pequeñas o medianas (de aquí en adelante SME) de acuerdo a las circunstancias individuales de cada una, tales como: tamaño, tipo, estructura legal y geográfica, sector industrial de operación, principios legales y jurisdiccionales bajo las cuales operan.

A) *Cumplimiento de buenas prácticas para compañías*

La efectividad de los Controles Internos y de los Programas de Ética y de Cumplimiento de Normas para prevenir y detectar el soborno internacional se desarrollará sobre la base de la valoración del riesgo de las circunstancias individuales de la compañía (como su ubicación geográfica o giro industrial), en particular a lo que concierne a los riesgos de que incurran en prácticas de cohecho internacional. Dichas circunstancias y riesgos deben monitorearse regularmente, re-encaminarse, y adaptarse lo necesario para

asegurar la efectiva continuidad de los controles internos de la compañía y de los programas de ética y de cumplimiento de normas.

Las compañías deberán implementar también las siguientes buenas prácticas, a fin de asegurar la efectividad de sus controles internos y programas de ética y de cumplimiento de normas con el propósito de prevenir y detectar el cohecho internacional:

1. Apoyo absoluto, explícito y visible, y compromiso por parte de la dirección administrativa de adaptar controles internos, programas de ética y cumplimiento de normas para prevenir y detectar el cohecho internacional.
2. Una política corporativa visible y claramente articulada que prohíba el cohecho internacional.
3. El cumplimiento de esta prohibición y de los controles internos y programas de ética y de cumplimiento de normas, es responsabilidad de todos los individuos de la compañía.
4. La supervisión de la ética y el cumplimiento de programas o medidas relativas al cohecho internacional, incluyendo la autoridad de reportar asuntos directamente a instancias independientes de monitoreo como lo son los comités de auditoría interna de los consejos directivos o de supervisión, debe ser la tarea de uno o más oficiales corporativos con un nivel adecuado de autonomía de administración, recursos y autoridad.
5. Los programas de ética y medidas diseñadas para prevenir y detectar el soborno internacional, aplicables a todos los directores, oficiales y empleados, y en general a todas las entidades sobre las cuales la compañía tiene un efectivo control, deben considerar entre otras cosas, los siguientes conceptos:
 - i) Regalos
 - ii) Hospitalidad, entretenimiento y gastos
 - iii) Viajes
 - iv) Contribuciones políticas
 - v) Donativos a organizaciones de caridad y patrocinios
 - vi) Pagos de facilitación y
 - vii) Solicitud y extorsión
6. Los programas de ética y medidas diseñadas para prevenir y detectar el soborno internacional, deben en donde sea apropiado y sujeto a los acuerdos contractuales, incluir a terceras partes tales como: agentes o intermediarios, consultores, representantes, distribuidores, contratantes, y proveedores, consorcios y fusiones (de aquí en adelante “socios de negocios”) e incluir también los siguientes elementos esenciales:
 - i) Los riesgos debidamente documentados referentes a la contratación.

- ii) Informar a los socios del negocio sobre: el compromiso de la compañía de prohibir legalmente el cohecho internacional, los programas de ética de la compañía, así como de sus medidas para prevenir dicho fenómeno.
 - iii) Buscar un compromiso recíproco de los socios del negocio.
7. Un sistema financiero y de contabilidad que incluya sistemas de control interno, diseñados para asegurar el registro adecuado de libros, registros y cuentas, a fin de garantizar que no puedan utilizarse para fines de soborno internacional o para esconder dicho acto.
8. Medidas diseñadas para asegurar la comunicación y la capacitación continua y documentada a todos los niveles de la compañía, sobre la ética de la compañía y los programas o medidas relativas al cohecho internacional.
9. Medidas apropiadas para supervisar a todos los niveles de la compañía, los programas de ética o medidas contra el cohecho internacional.
10. Procedimientos disciplinarios apropiados para dirigir, entre otras cosas, transgresiones a todos los niveles de la compañía, de leyes contra el cohecho internacional y de la ética de la compañía así como para el cumplimiento de programas o medidas relacionadas con el cohecho internacional.
11. Medidas efectivas para:
- i) Proveer guía y dirección a los directivos, oficiales, empleados y cuando corresponda a los socios del negocio sobre el cumplimiento de los programas y de las medidas de ética de la compañía, incluyendo cuando se requiera la asesoría legal oportuna en jurisdicciones extranjeras.
 - ii) Promover la denuncia interna y hasta donde sea posible de manera confidencial, brindando protección a directores, oficiales, empleados y según corresponda a socios del negocio, que no deseen transgredir los estándares profesionales o la ética conforme a las instrucciones o la presión de sus superiores jerárquicos tales como: directores, oficiales, empleados y según corresponda socios de negocios, que desean denunciar en buena fe y con pruebas razonables, infracciones de la ley o de estándares profesionales y de ética que hayan ocurrido en la compañía.
 - iii) Tomar las medidas apropiadas para tomar acción en respuesta a dichos reportes.
12. Revisiones periódicas de la ética y del cumplimiento de programas y medidas, diseñadas para evaluar y mejorar su efectividad para prevenir y detectar el cohecho internacional, tomando en cuenta medidas relevantes en el ámbito e involucrando estándares internacionales y de la industria.

B) Acciones realizadas por las Organizaciones de negocios y asociaciones profesionales

Las organizaciones de negocios y asociaciones profesionales desempeñan un rol esencial para apoyar a las compañías (en particular a las SME), en el desarrollo de controles internos efectivos, y de programas de ética y cumplimiento de normas con el propósito de prevenir y detectar el cohecho internacional. Dicho apoyo puede incluir:

- i) Difusión de información sobre aspectos relativos al cohecho internacional, organización de foros nacionales e internacionales y acceso a bases de datos relevantes.
- ii) Realizar capacitación, prevención para las diligencias*.
- iii) Asesoría general sobre cómo realizar diligencias*.
- iv) Asesoría general y apoyo sobre la extorsión y solicitud.

***Due diligence (“diligencia”, investigación detallada de diferentes áreas del negocio que se desea adquirir)**